



## Resolución Jefatural N°/% -2015-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima,

0 3 SET. 2015

VISTAS: Las solicitudes de Reconocimiento de Deuda presentadas por doña Margot Eliza Escobar Mariñas, doña Vanessa Chambi Condori y doña Lucila Gregoria Caceres Soncco; el Informe № 1763-2015-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe № 3581-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ de la Unidad de Asesoria Jurídica y, el Memorando № 1940-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3º lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromiso en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7º de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, doña Margot Eliza Escobar Mariñas ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente del segundo y último producto correspondiente a la Orden de Servicio N° 5844 por el monto de S/.2500.00 Nuevos Soles; doña Vanessa Chambi Condori ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente del Segundo y Último producto correspondiente a la Orden de Servicio N° 5714 por el monto de S/.2500.00 Nuevos Soles; doña Lucila Gregoria Caceres Soncco ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente del Tercer y Último producto correspondiente a la Orden de Servicio N° 1698 por el monto de S/.2500.00 Nuevos Soles

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 1763-2015-PNAEQW/UA-CASG opina se reconozca la deuda a favor de Margot Eliza Escobar Mariñas, Vanessa Chambi Condori, Lucila Gregoria Caceres Soncco; de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°3581-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor de las recurrentes;



Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2014, a doña Vanessa Chambi Condori fue que la Unidad Territorial derivó la documentación para el pago a la Unidad de Administración tardíamente, toda vez que en el Informe N°1628-2014-PNAEQW/UA-CASG se determinó que las conformidades correspondientes al mes de diciembre de 2014 debían ser entregadas hasta el 15 de diciembre, en este caso la Unidad Territorial de Puno emitió la conformidad del servicio efectuado en el mes de diciembre el día 19 de diciembre de 2014, lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2014, a doña Margot Eliza Escobar Mariñas fue que no se pudo efectuar el pago correspondiente debido a que la cuenta bancaria otorgada al programa se encontraba cancelada al momento que se efectuó el giro correspondiente suscitando el extorno, siendo derivado el expediente a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el 09 de junio de 2015 mediante Memorándum N° 780-2015-MIDIS/UA/CC, por la Coordinación de Contabilidad:

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2014, a doña Lucila Gregoria Caceres Soncco fue que al efectuar las fases de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera se consignó un distinto número de registro único de contribuyentes, siendo derivado el expediente a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales el 10 de junio de 2015 mediante Memorándum N°75-2015-PNAEQW/UA/CTE, por la Coordinación de Tesorería;

Que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N°1940-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3435 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor de Margot Eliza Escobar Mariñas, Vanessa Chambi Condori, Gregoria Caceres Soncco Lucila:

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar los pagos de las recurrentes, teniendo en cuenta que los servicios prestados cuentan con las respectivas conformidades, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoria Jurídica y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2015, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado:

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por las obligaciones pendientes de pago a favor

- MARGOT ELIZA ESCOBAR MARIÑAS, por el Servicio especializado de Monitoreo y Evaluación de Planes Operativos en la Unidad Territorial de Cajamarca 1 por el importe de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al Segundo y Último Pago de la Orden de Servicio N° 5610
- VANESSA CHAMBI CONDORI, por el Servicio especializado de Monitoreo y Evaluación de Planes Operativos en la Unidad Territorial de Puno por el importe de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al Segundo y Último Pago de la Orden de Servicio N° 5714



3. **LUCILA GREGORIA CACERES SONCCO**, por el Servicio especializado de Monitoreo y Evaluación de Planes Operativos en la Unidad Territorial de Puno por el importe de S/.2,500.00 Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al Tercer y Último Pago de la Orden de Servicio N° 1698

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución a las proveedoras, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a la Coordinación de Recursos Humanos, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO

Jefa de la Unidad de Administración Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

JOHN DAD TE STANDON AND ASSESSMENT OF BOTH OF THE PROPERTY OF